



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 25 a 26 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ LONDOÑO** identificado con CC. 8.085.074 en contra de **MARÍA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con CC: 1.045.489.396.

Se ordena a la parte actora realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del presente auto a la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del destinatario del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del receptor al mensaje (sentencia C-420/20). Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del CPTSS.

Se le reconoce personería para que representen judicialmente a la parte actora a la Dra. **LILIANA RENGIFO MORENO**, portadora de la tarjeta profesional N° 336.378 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

Por último, se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días hábiles:

- exprese la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada mencionada en la demanda en el acápite de notificaciones, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo exige el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- Aporte constancia de ejecutoria del dictamen emitido por Colpensiones el 26 de febrero de 2020, y que fue aportado como anexo a la demanda; lo anterior, previo a correr traslado del mismo a la parte demandada.

Radicado: 05-001-31-05-005-2021-00498-00
Admite demanda

- Informe la dirección y domicilio del demandante y de su apoderada judicial, pues solo se informó la dirección de correo electrónico.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 025 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 27 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

JCP

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f87c83b5e500ed87522b2c4935f0a18bde5fc9c5b05befe897cbaab15d4deb**

Documento generado en 26/04/2022 09:59:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**